

INTRAMOVILIDAD UE

(Art. 44 del R.D. 557/2011, de 20 de abril)

Para **estudiantes** extranjeros de enseñanza superior con autorización de estancia por estudios **en un Estado miembro de la UE**

PROGRAMA ERASMUS (o multilateral o acuerdo entre instituciones)

- Hasta 360 días
- Previa comunicación (que incluya fechas y duración prevista) de la *institución de educación superior española* a la Oficina de Extranjería de la *provincia* (*) en la que vaya a estudiar:
 - *Antes de entrar*: en cualquier momento
 - *Desde entrada*: 1 mes
- La comunicación (■) deberá ir acompañada de:
 - ✓ Pasaporte completo (o doc. de viaje)
 - ✓ Autorización de estudios del Estado UE (NIE)
 - ✓ Programa de movilidad
 - ✓ Admisión de la institución española
- Podrán trabajar a tiempo parcial (art. 42 del R.D. 557/2011, de 20 de abril) pidiendo autorización como cualquier otro estudiante

(*) En **Madrid**: por **Registro Electrónico** dirigido a la Oficina de Extranjería en Madrid (EA0040721)

(■) Modelo para la comunicación en el Portal de Inmigración:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/> - Modelos de solicitud – Modelos de comunicaciones – Comunicación intramovilidad por estudios UE



**COMUNICACIÓN DE DESPLAZAMIENTO POR ESTUDIOS UE
(DIRECTIVA UE 2016/801 y RD 557/2011)**

D./D^a DNI/NIE/PASAPORTE

En representación de la institución de educación superior española,
en concepto de⁽¹⁾

DECLARO ante las Autoridades españolas que el ciudadano cuyos datos se expresan a continuación, es titular de una autorización de estudios válida hasta/...../....., expedida por el Estado miembro, de conformidad con la Directiva (UE) 2016/801 en base a:

- la participación del programa de la Unión⁽²⁾
- la participación del programa multilateral⁽²⁾
- acuerdo entre las instituciones de enseñanza superior⁽²⁾

DATOS DEL ESTUDIANTE

Nombre 1^{er} Apellido 2^o Apellido

Nacionalidad NIE Pasaport

Fecha de nacimiento⁽³⁾ / / Localidad País

Nombre del padre Nombre de la madre Estado civil⁽⁴⁾ S C V D Sp

Domicilio en España N^o Piso

Localidad C.P. Provincia

Teléfono E-mail

Estudios que motivan la permanencia

Tiempo previsto
(máximo 360 días)

En, a de de

FIRMA (representante legal, en su caso)

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

RELLENAR EN MAYÚSCULAS CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA O A MÁQUINA

- (1)** Indique el título en base al cual se ostenta la representación, por ejemplo: Rector, Director.....
- (2)** Especificar nombre
- (3)** Rellenar utilizando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 para el año, en este orden (dd/mm/aaaa)
- (4)** Marque el cuadro que proceda. **Soltero / Casado / Viudo / Divorciado / Separado**

*Artículo 44.2 Real Decreto 557/2011 Movilidad dentro de la Unión Europea.

Los estudiantes que posean una autorización válida expedida por otro Estado miembro de conformidad con la Directiva (UE) 2016/801 y que participen en un programa de la Unión o multilateral que incluya medidas de movilidad o que estén cubiertos por un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza superior, tendrán derecho a entrar y permanecer en España, durante un período de hasta 360 días, a fin de realizar parte de sus estudios en una institución de educación superior española, previa comunicación a la Delegación del Gobierno o Subdelegación en la provincia en la que vaya a iniciarse la actividad.

La comunicación se realizará en cualquier momento anterior a la entrada en territorio español y, a más tardar, en el plazo de un mes desde que se efectúe la misma por la institución de educación superior española, con indicación de la duración prevista y las fechas de la movilidad.

En la comunicación se incluirá el documento de viaje válido y la autorización válida expedida por el primer Estado miembro que abarcará el período total de movilidad. Además la comunicación incluirá la prueba de que el estudiante está realizando parte de sus estudios en el marco de un programa de la Unión o multilateral que incluye medidas de movilidad o de un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza superior y la prueba de que el estudiante ha sido aceptado por una institución de educación superior española.

La correspondiente Delegación o Subdelegación del Gobierno podrá presentar objeciones a la movilidad del estudiante, dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de recepción de la comunicación completa, cuando:

- a) No se cumplan las condiciones establecidas.
- b) Los documentos presentados se hayan adquirido fraudulentamente o hayan sido falsificados o manipulados o sea aplicable alguno de los motivos de denegación de una solicitud de autorización.
- c) Haya transcurrido la duración máxima de estancia a la que se refiere este apartado.

En caso de oposición a la movilidad no se permitirá al estudiante realizar parte de sus estudios en la institución de enseñanza superior española y el primer Estado permitirá la reentrada sin más trámites del extranjero desplazado. Si no se hubiera producido todavía el desplazamiento a España, la resolución denegatoria impedirá el mismo.